



**Trámite: GPA-2022-5087**

## **RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC**

**RFPAC-GPA-104-2022**

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;



Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, en su momento el entonces Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 19 de octubre de 2022 publicada a través del tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 172;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el vigente Reglamento a la LOSNCP en su artículo 14 numeral 7 señala –entre otras- como información relevante para la publicidad de los procedimientos de contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS: *“7. la Certificación PAC”*;



concordantemente el art. 43 *ibidem* en sus incisos finales establece: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*” (énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0458-M del 09 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. María Eugenia Fajardo Peralta, Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay, así como documentación anexa pertinente, solicita a la Máxima Autoridad “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

*La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:*

<b>Partida Pres.</b>	530402
<b>CPC</b>	873900012
<b>T. Compra</b>	Servicio
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Gasto Corriente
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad



<b>Costo U.</b>	84.405,85
<b>V. Total</b>	84.405,85
<b>Período</b>	C3

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 43 del Reglamento a LOSNCP, el área requirente indica que la reforma solicitada se sustenta técnica y económicamente en lo siguiente: “**Justificación Técnica** El Gobierno Provincial del Azuay en la actualidad dispone de un enlace de datos proporcionado por la empresa pública ETAPA EP, que brinda una conexión entre el Edificio Central-Casa de la provincia y Edificio Central-Talleres, con una capacidad de 20 Mb y de 30Mb, respectivamente, Sin embargo presentan limitaciones por la capacidad de los mismos; así mismo se realizó el contrato Nro.31-2022 para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NETWORKING DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESO PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**”, en el que se adquirió switches para la capa de distribución y acceso, mismos que permiten realizar conexiones por medio de fibra óptica con una capacidad 10 GB de velocidad, que facilitara y agilítara el acceso a los servicios tecnológicos institucionales por parte de los funcionarios de la institución. Por lo que es necesario realizar la instalación de un enlace de datos por medio de fibra óptica que conecte las tres edificaciones de la institución empleando una topología tipo anillo, la cual permitirá disponer de una conexión redundante y una mayor disponibilidad de los servicios de la institución. debido a que actualmente se dispone de conexiones de 1 Gb entre el datacenter y los switches de distribución y los switches de acceso de pisos que limita las características técnicas de los equipos adquiridos, con lo que se garantizara la continuidad y calidad de los servicios informáticos de la institución para que puedan operar de manera optimizada. Del mismo modo, para disponer de una red homogénea que permita emplear todas las características técnicas que disponen los equipos adquiridos por medio del contrato Nro.31-2022 es igualmente necesario disponer de un backbone que realice la conexión entre los switches de distribución y los de acceso por medio de una conexión de 10 GB. **Justificación Económica** Por medio de la ejecución del presente proceso que tiene por objeto la “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**”, se obtendrá un enlace privado a nombre del Gobierno Provincial del Azuay, lo que permitiría suspender el servicio de enlace de datos suministrado por la empresa pública ETAPA EP, con la que actualmente se dispone de un ancho de banda de 20 Mb para el tramo de conexión del Edificio Central-Casa de la Provincia y de 30 Mb para el tramo del Edificio Central-Talleres; alcanzando un ancho de banda de 10Gb para cada uno de los antes mencionados, sumando el tramo de conexión entre Casa de la Provincia-



*Talleres que permitirá cerrar el anillo de conexión entre las tres edificaciones, lo que mejorara la disponibilidad de los servicios tecnológicos ante una posible falla de uno de los tramos; un servicio que cuente con las mismas características que se pretende alcanzar con el presente proceso representaría un mayor gasto mensual.”*

Que, conforme consta en Hoja de Ruta del Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0458-M del 09 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. María Eugenia Fajardo Peralta Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay, la máxima autoridad Soc. Cecilia del Carmen Méndez Mora, Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay, mediante sumilla de fecha: “ 2022-11-09 14:44:51 \*AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRÁMITE PERTINENTE”, a través del Sistema AZUADOC autoriza la reforma al PAC 2022 disponiendo a la Dirección de Contratación Pública del GPA se proceda con el trámite pertinente;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada también en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando suscrito por la Ing. María Eugenia Fajardo Peralta Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay con Nro. GPA-GTIC-2022-0458-M del 09 de noviembre de 2022, y demás documentación anexa.

**Artículo Segundo: : DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.



Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 10 de noviembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

Elaborado por: Dr. Juan Pablo Vallejo Cabrera, Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: C.P.A. Paúl Orellana G, Director de Contratación Pública	